

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 MAYO 2025

VISTO: la XIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N°18 : Integración Fronteriza, a realizarse entre los días 28 y 29 de mayo de 2025 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta de especial interés la participación de la funcionaria de la Dirección General del Área para Asuntos de Frontera, Límites y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Segunda Secretaria Mariana Vera, para tratar asuntos de integración fronteriza, asuntos migratorios, proyectos de Eurofront, avance y cumplimiento del Programa de Trabajo 2025-2026 en la Reunión del SGT18; -----

II) que por razones de agenda de las reuniones, es necesario que la Segunda Secretaria Mariana Vera parta hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 27 de mayo de 2025, a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 29 de mayo de 2025 y a la que arribará el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar a la Segunda Secretaria Mariana Vera, para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho) de acuerdo a lo previsto en la escala de viáticos de Naciones Unidas;-----

IV) que al no pernoctar la Segunda Secretaria Mariana Vera, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 29 de mayo de 2025, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60%, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 147,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/15 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de

Prosecretaría de la
Presidencia de la República

2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)**

RESUELVE:

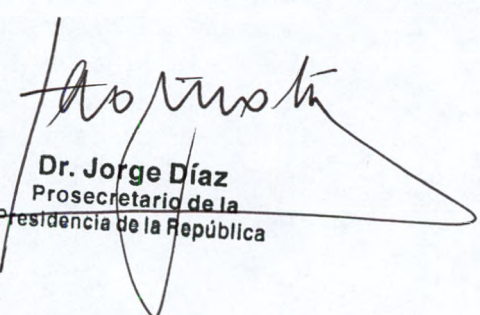
1º- Designase en Misión Oficial a la funcionaria de la Dirección General del Área para Asuntos de Frontera, Límites y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Segunda Secretaria Mariana Vera, a fin de participar en la XIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº18 : Integración Fronteriza, entre los días 27 al 29 de mayo de 2025, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2º- El viático correspondiente a la Segunda Secretaria Mariana Vera, para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por 2 (dos) días (27 y 28 de mayo de 2025) asciende a un importe diario de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho) y por 1 (un) día (29 de mayo de 2025) en la misma ciudad asciende a un importe diario de U\$S 147,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete), y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Buenos Aires - Montevideo para la Segunda Secretaria Mariana Vera, funcionaria de la Dirección General del Área para Asuntos de Frontera Límites y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, no podrá superar los U\$S 235,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República